Diario Balear.

SABADO 28 DE FEBRERO DE 1829.

San Cirilo patriarca, y S. Anastasio y S. Macario y conpañeros mártires.

Sale el sol á las 6 y 23 minutos y se pone á las 5 y 32 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba. =De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.=*Petersburgo 5 de enero.*

Continúa el manifiesto de Rusia tocante á la pacificacion de Grecia.

Seria superfluo enumerar los inconvenientes que acarrearian semejantes errores; bastarian por sí solos para desalentar á los amigos del bien, y llenarian de alegría á estos forjadores de desórdenes, que especulan en todos los males de la humanidad. Inporta pues á la alianza dar á conocer sus verdaderas intenciones; le inporta manifestar por todas partes que sabe restablecer y consolidar la paz; le inporta finalmente demostrarlo con hechos, y apresurar con sus esfuerzos reunidos el écsito feliz de una negociacion, sin la cual se intentaria en vano restablecer sobre bases permanentes las relaciones entre Rusia y el Divan.

El gabinete de Rusia, que por su interes particular y por las mácsimas que profesa parece obligado á facilitar un resultado tan útil; va á indicar los medios que cree mas seguros para conseguirlo; se limitará con todo á manifestarlos en grande, y sin entrar en pormenores, que reserva para otra época que pueda suministrar un conocimiento mas profundo de los honbres, de las cosas y de las circunstancias locales.

Supuesto que parece indispensable entablar una negociacion cuyo objeto sea reconciliar á los griegos con los turcos, y que por consiguiente es necesario prepararse á abrirla, parece tanbien muy natural ecsaminar cuales pueden ser las necesidades, las conveniencias y los deseos legítimos, asi de los turcos como de los griegos, para conbinar despues unas proposiciones que unos y otros se vean precisados á aceptar.

Ahora bien, es evidente que bajo ningun aspecto consentirian jamas los turcos en reconocer la independencia política de Grecia. No lo es menos que los griegos por su parte tanpoco consentirian nunca en volver al estado en que se hallaban respecto á la Puerta antes de la guerra.

Luego la solucion de este problema consiste en hallar un término medio entre los dos estremos citados; y nadie duda de las ventajas que resultarian si hubiese ejenplares en que apoyar el término medio que se propusiera, y si fuese posible demostrar á los turcos, que accediendo á los consejos que se les diesen, no hacian mas que conceder á los griegos lo que ya han concedido en iguales circunstancias; y á los griegos que adhiriéndose á aquellos consejos lograban todo lo que tienen derecho á conseguir.

Las cortes aliadas juzgarán tal vez que el plan de que se va á trazar un rápido bosquejo reune algunas de estas condiciones.

Como en el inperio otomano ecsisten algunos principados separados, que en otra época han sido, sino creados, á lo menos conservados voluntariamente por los Soberanos turcos; como por otra parte tomando las precauciones que dicta la justicia para cortar los abusos que causan la desgracia de Valaquia y Moldavia, se podria asegurar á estas provincias la tranquilidad y el bienestar de que pueden gozar, sin que á ello se opusiesen los privilegios que en un principio se les ofreció conservar; el gabinete de S. M. I. propondria que en el continente griego se erigiesen unos principados semejantes á los del Danubio.

Estos principados serian tres, como parece que lo indica lo posicion geográfica de Grecia. Tesalia, Beocia, Atica y Grecia oriental conpondrian el primero. Abrazaria el segundo el litoral antiguo del golfo veneciano que no ha tocado en parte al Austria, Epiro, y la Acarnania ó Grecia occidental. El tercero conprenderia la península de Morea ó Grecia meridional, y aun se podria agregar á él la isla de Candia.

Las islas del Archipiélago quedarian sujetas á un régimen municipal, que en el fondo no seria mas que la renovacion y arreglo de los privilegios que poseen siglos hace.

A estas disposiciones, cuya causa y ventajas manifestará á continuacion el gabinete de Rusia, deberian aconpañar algunas otras estipulaciones generales.

La Puerta conservaria la soberanía de todos estos paises, pero no enviaria á ellos ni bajaes ni gobernadores; en reconpensa le pagarian anualmente un tributo, cuyo inporte se fijaria desde ahora, conforme á la estension y recursos de cada isla y de cada principado.

Todos los enpleos públicos se darian á los indí-

genas, y en general la Puerta mantendria con Grecia y con el Archipiélago las mismas relaciones que mantiene con la Moldavia y Valaquia: los principados y las islas griegas gozarian entera libertad de comercio, con la facultad de tener su bandera particular.

El patriarca de Constantinopla seria, por decirlo asi, el representante de los principados y de las islas en la corte del Gran Señor; tendria en ella su residencia, gozando de la proteccion especial del derecho de gentes, del mismo modo que la gozan los agentes de los Príncipes de Valaquia.

La Puerta pondria guarnicion en cierto número de fortalezas y alrededores de estas se señalaria un radío para que las tropas turcas se proveyesen de víveres, sin poder salir de él, ni hacer escursiones en las comarcas limítrofes.

Los pormenores concernientes á la duracion del mando de los Príncipes, al modo de nonbrarlos, á los límites y administracion interior de sus principados, á la cuota de los inpuestos que tendrian autoridad de percibir, al señalamiento de las fortalezas que las guarniciones turcas deberian ocupar; á la fuerza de estas guarniciones, á las atribuciones de sus comandantes, á la organizacion del régimen municipal en las islas &c., se arreglarian en una segunda negociacion entre la Puerta y las cortes aliadas, y una diputacion griega, á imitacion de lo que se habia estipulado en 1812 para Servia.

En fin, los últimos resultados de esta negociacion quedarian bajo la garantía de todas las cortes aliadas, ó de las que perteneciendo á la alianza quisieran contraer voluntariamente esta obligacion.

Tales son los principios bajo los cuales cree el gabinete de Rusia que se podria intentar la pacifi-

cacion de Grecia; y le parece posible hacer ver que estos principios sabiamente aplicados conciliarian los intereses bien entendidos de los turcos y de los griegos, y los de la alianza europea.

(*Se continuará.*) (*D. de B.*)

ESPAÑA.

Madrid 13 de febrero.

Antes de anoche se puso en escena por primera vez la ópera nueva titulada *Elena y Malvina*, conposicion del maestro D. Ramon Carnicer. La concurrencia era numerosa y brillante, y la obra lírica del conpositor español obtuvo los mayores aplausos. Reservamos para el número prócsimo el analisis de esta representacion, en la que se notaron piezas de mérito muy distinguido, señaladamente la introduccion del primer acto, un duo en el mismo de la Sra. Albini y Galli, un coro de mugeres en el segundo, y un duo en el mismo entre las Sras. Albini y Cesari.

(*C. L. y M.*)

Real fundicion de artillería de bronce de Sevilla.

En conformidad del artículo ciento del segundo reglamento de la ordenanza particular del Real cuerpo de artillería; y en cunplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Director general de dicho cuerpo, la junta facultativa y económica de la espresada Real fábrica hace saber al público.

1º La Real fundicion de bronce de Sevilla necesita en el presente año surtirse de mil cuatrocientos á mil y siescientos quintales de cobre los cuales han de ser sin mezcla de hierro ni de otro cuerpo estraño á su naturaleza.

2º Ha de ser de cuenta del que lo contrate, conducirlo á esta fábrica, al pie de cuyos almacenes se pesará y recibirá.

3º Los licitadores podrán presentar sus muestras

desde la publicacion de este aviso, hasta el veinte y seis de marzo prócsimo, en cuyo dia entre diez y once de su mañana, se cerrará el contrato, si los precios son conformes al que tenga en aquella época este metal; debiendo advertirse, que las proposiciones de los licitadores que no traigan muestras no serán admitidas mientras no las presenten.

4.º Las muestras no han de bajar del peso de un quintal ni pasar del de tres.

5.º Estas muestras serán conpradas y satisfechas al precio corriente si son de las cualidades arriba espresadas.

6.º La muestra del contratista á cuyo favor quede verificada la contrata, se dividirá en dos trozos, el uno como de una cuarta parte de su total, para ver la fractura, y el restante se afinará en la copela hasta el punto que se necesita para las labores de la Real fundicion; y si el resultado de su calidad y en la merma, está conforme con lo que se propone la junta facultativa y económica para su recibo, entregará inmediatamente el contratista hasta cien quintales, los cuales viniendo sus trozos en la misma forma ó figura que la muestra, se le admitirán y satisfarán en el acto en dinero metálico, sin mas ecsámen que el partir algunos de ellos á discrecion de la junta, para ecsaminar sus fracturas y conpararlas con la de la muestra que se reservó.

7.º En seguida se procederá á la afinacion de los espresados cien quintales, en cuya operacion podrá tardarse de tres á cuatro dias; y si el resultado es conforme al que dió la muestra, se avisará al contratista ó á su comisionado para que desde luego traiga la segunda partida de otros cien quintales; pues nunca se han de admitir en mayor ni menor número, y se le satisfarán de la misma manera, continuándose de

igual modo el recibo hasta la total entrega de la cantidad contratada. La entrega de las partidas deberá ser de quince en quince dias; pues debiendo estar el contratista seguro de que la calidad de los cobres que se presentan es de la naturaleza que ha estipulado, no debe serle oneroso tener en Sevilla ó sus inmediaciones el respuesto conveniente.

8º El cobre será libre de derechos de puertas, para lo cual se dará el conpetente certificado; pero deberá avisarse con dos ó tres dias de anticipacion, manifestando el punto por donde debe entrar, y el nonbre de la persona á cuyo cargo venga.

9º La primera entrega deberá verificarse el dia que se señale en la contrata, que no deberá pasar de treinta á cuarenta dias, á lo mas, despues de haberse recibido la aprobacion de ella, que debe darla el Escmo. Sr. Director general del Real cuerpo de artillería, sin cuyo requisito no puede tener valor. Sevilla 24 de enero de 1829.=El secretario=Francisco Diez de Tejada.

(*D. de B.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Subdelegacion principal de Policía de las islas Baleares.

El Sr. Superintendente general de Policía del reino me ha comunicado la circular siguiente:

»Circular.=Escmo. Sr.=Con Real orden de 4 de enero prócsimo pasado me dirigió el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia para los usos convenientes, ejenplares inpresos de otra comunicada por el Ministerio de Guerra en 2 de dicienbre anterior, cuyo tenor es el que sigue.

=Al Capitan general interino de esta provincia digo hoy lo siguiente.=Enterado el Rey nuestro Señor de un oficio del antecesor de V. E. de 26 de novienbre del año anterior, insertando el que le dirigió el Juez privativo de la veda de caza y pesca, consultándole si la Real orden de 10 de enero del mismo año que concede permiso á los militares para cazar con escopeta ó arcabuz, es estensiva tanbien á la caza con galgos; se ha servido resolver S. M., conformándose con el parecer de su supremo Consejo de la Guerra, que la licencia para cazar con escopeta ó arcabuz que se concede á los militares por sus gefes naturales, segun lo resuelto por la referida Real orden, les sirva tanbien para verificarlo con galgos ó demas clases de perros; pero guardando sienpre los tienpos y términos vedados, bajo las multas establecidas contra los contraventores, las que les serán ecsigidas por sus propios gefes á instancia de la autoridad civil.=Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1829.=Tadeo Ignacio Gil.=Sr. Subdelegado principal de Policía de las Islas Baleares."

Lo que aviso al público para su conocimiento. Palma 27 de febrero de 1829.=José Aymerich.

AVISO.

El javeque correo S. Miguel al mando del patron D. Miguel Oliver, saldrá para Barcelona el 1.º de marzo prócsimo: admite carga y pasageros.

TEATRO.

Hoy á las 7 en punto se representará la ópera: *El Barbero de Sevilla*, y en el intermedio tocará un concierto de tronpa un profesor no conocido en este teatro.

Con superior permiso. Inprenta de Felipe Guasp.